

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Abril Veintiséis (26) De Dos Mil Veintidós (2022).

Ingresa el presente proceso al despacho, con solicitudes del apoderado judicial de la parte actora pendientes por resolver, dejando constancia que en su oportunidad, dichas peticiones no fueron resultas pues el expediente no se encontraba debidamente digitalizado, por ello en esta ocasión al estar el expediente completo y, luego de realizarse un debido control de legalidad, esta titular atendiendo a la realidad procesal de la SUCESION del causante ANANIAS PEÑUELA GELVIS, le informa al litigante que dentro del asunto ya se realizó la diligencia de inventario y avalúo de los bienes adicionales que pretenden ingresar a la masa sucesoral del De Cujus, dicha diligencia fu realizada el día 06 de Mayo del año 2021, en la misma diligencia fue decretada la partición, nombrando como partidor al mismo apoderado judicial, esto es al doctor AVILA SILVERA, por tener la facultad expresa de partir en su mandato, ahora bien en dicha diligencia fue concedido el término de 20 días para presentar el trabajo de partición, término que se concedió en ese intervalo de tiempo, con el fin de que la DIAN también emitiera el respectivo oficio donde informara si el causante tenía deudas con dicha entidad, es decir, que el término para presentar el trabajo de partición fue concedido el mismo día que se realizó la diligencia de inventario y avalúo prenombrada.

Por lo anterior y entendiendo esta titular que el apoderado judicial no atendió en debida forma los términos señalados por el Despacho en dicha oportunidad, con el objeto de no dilatar más este asunto, le concederá nuevamente al partidor designado, el término de quince (15) días para que presente el trabajo de partición a él encomendado, de acuerdo a lo señalado en la diligencia de inventario realizada el 06 de Mayo del año 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

P. SUCESION
RADICADO: 2016-00554-00

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f967acc96806f410f67ea99de3192ef2e1f89e8576659cb8c4116766aec2b001

Documento generado en 26/04/2022 05:24:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>